



Municipalidad De Santiago Atitlán
 Departamento De Sololá
 Secretaría Municipal
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de **GUATECOMPRAS**.
DECIMO OCTAVO: Es obligación del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública AGRIP, en base al punto resolutivo No. 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR de fecha 13 de mayo de 2016, Artículo 3 párrafo segundo. **DÉCIMO NOVENO:** Finalmente los comparecientes manifestamos nuestra total aceptación del presente contrato previa lectura; se acepta el contenido, se ratifica, y en constancia se firma para su validez y efectos legales.




 Bartolomé Ajchomajay Tacaxoy
 ALCALDE MUNICIPAL


 Marco Vinicio Giron
 CONTRATISTA

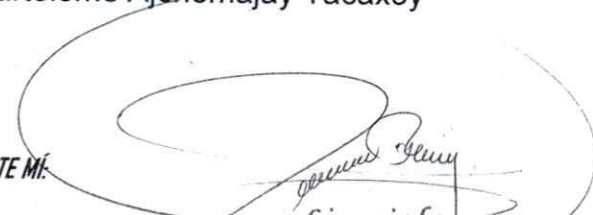


ACTA DE LEGALIZACIÓN.

En el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, el día doce de enero del año dos mil veinticuatro. Yo, el suscrito Notario, Doy Fe que las presentes firmas son auténticas por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por Bartolomé Ajchomajay Tacaxoy, con Documento Personal de Identificación con el código único de identificación: Un mil setecientos catorce espacio Noventa y cinco mil ciento uno espacio Cero setecientos diecinueve (1714 95101 0719), extendido por el registro nacional de las personas (RENAP); Marco Vinicio Giron, con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número, Un mil novecientos ochenta y dos, espacio Cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno, espacio Cero setecientos uno (1982 47591 0701), extendido en el Registro Nacional de las Personas, (RENAP) personas de mi anterior conocimiento, firmas que están calzadas en un contrato de obra municipal número cero uno guion dos mil veinticuatro, de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro. Les leí el contenido de la presente acta de legalización de firma a los signatarios, quienes enterados de su contenido y demás efectos legales la vuelven a firmar, a continuación el suscrito Notario.


 Bartolomé Ajchomajay Tacaxoy


 Marco Vinicio Giron

ANTE MÍ:

 Licenciada
 Amanda Ela Catarina García Ordóñez
 Abogada y Notaria





Municipalidad De Santiago Atitlán
Departamento De Sololá
Secretaría Municipal
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

232

CONTRATO NUMERO: CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE SOFTWARE, PARA MULTAS DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLA.

CUENTADANCIA NUMERO: 2022-700-719-22-001

BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO: 113.

En el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro **NOSOTROS: FRANCISCO COCHÉ PABLO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, con residencia en el Cantón Panabaj, Municipio Santiago Atitlán, del Departamento de Sololá, me identifico con mi Documento Personal de Identificación con el código único de identificación **CUI**: dos mil doscientos dieciocho espacio setenta mil sesenta y siete espacio cero setecientos diecinueve (**2218 70067 0719**), extendido por el registro nacional de las personas (**RENAP**) de este municipio, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santiago Atitlán, Sololá, para el efecto acredito mi personería con que actúo con los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación Número: **Veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023)**, de fecha: **Veintisiete de Julio de dos mil veintitrés (27-07-2023)**, extendido por el presidente de la **Junta Electoral Departamental de Sololá**, y b) Certificación del Acta Número: **Cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024)**, de fecha: **Quince de enero de dos mil veinticuatro (15-01-2024)**; de Toma de Posesión de Cargo, suscrito en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, señalo como dirección para recibir notificaciones y citaciones la sede de la municipalidad ubicada en el Cantón Tzanjuyú, del municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, razón por la que dentro del presente instrumento se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y **POR LA OTRA PARTE**: Roberto Anibal Villate Contreras, de 47 años de edad, de estado civil Casado con profesión u oficio Ingeniero en Ciencias y Sistemas de nacionalidad Guatemalteco quien se identifica con su Documento Personal de Identificación con el Código único de Identificación **CUI**: Un mil Ochocientos cuarenta y cuatro espacio setenta mil trescientos noventa espacio un mil diez (1844 70390 1010), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la entidad **VIA Asesores, S.A.** lo que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el día quince de Julio del año dos mil veintidós por el Notario Edyson Eliezer Xolop Paredes Documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos sesenta y siete mil trescientos once (667311) folio novecientos veinte (920) y libro ochocientos cuatro (804) De Auxiliares de Comercio, en adelante denominado simplemente **VIA ASESORES**, con Dirección para recibir Notificaciones en Avenida Las Américas siete guion treinta Zona trece, Edificio Los Arcos Cuarto Nivel Of. Cinco-A; **INSCRITO** en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, -REGAE-** al folio Ochenta y ún mil ochocientos cuarenta y seis (**81846**) del Libro de **INSCRIPCIONES**, en estatus **ACTIVO**, de fecha: **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas; quien podrá ser denominado en el presente contrato como **"EL CONTRATISTA"**. Los comparecientes manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados, b) aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que

VIA Asesores, S.A.
Soluciones
Santiago Atitlán



[Handwritten signature]



Municipalidad De Santiago Atitlán
 Departamento De Sololá
 Secretaría Municipal
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



en las calidades con que actúan por el presente acto vienen a celebrar: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE SOFTWARE, PARA MULTAS DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLA.** De conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo, se suscribe de conformidad con los artículos 1, 9 literal 6.a); 44 inciso a), 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, 42 y 67 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículos 3, 6, 9, 35 inciso u) y 53 incisos b), d) y e), del Código Municipal Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala; y, punto **NOVENO** del Acta de Sesión Ordinaria Número: 07-2024, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro donde se aprobó la adjudicación del proyecto: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE SOFTWARE, PARA MULTAS DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLA.** a favor de la empresa **VIA Asesores, S.A. Representante legal el Ingeniero en Ciencias y Sistemas, Roberto Anibal Villate Contreras,** y se facultó al señor Alcalde Municipal suscribir el presente contrato, previo a los procedimientos de compra y el expediente de mérito, promovido por la municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO;** manifiesta el Señor Alcalde Municipal: **FRANCISCO COCHÉ PABLO,** que El presente contrato tiene por objeto EL ARRENDAMIENTO de uso del Software otorgada por VIA ASESORES a su representada, la Municipalidad del Municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, a través del presente instrumento, contrata para su ejecución, el renglón que a continuación se detallan:

No	Descripción	MONTO TRIMESTRAL	IVA	TOTAL TRIMESTRAL
	SISTEMA PARA GESTIÓN DE PMT			
1	Licenciamiento ESTÁNDAR para un año el cual incluye: * Acceso del 25/ene/2024 al 24/ene/2025 * Acceso a Infracciones WEB * Emisión de infracciones ilimitadas * Acceso para 25 agentes	Q.7,500.00	Q 900.00	Q 8,400.00
	Cantidad de trimestres			4.00
	TOTAL DEL CONTRATO			Q 33,600.00

TERCERA: DEL PRECIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE SOFTWARE, PARA MULTAS DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLA, el monto total del proyecto para un año será por el precio de: **Treinta y tres mil seiscientos Quetzales Exactos (Q33,600.00).** **CUARTA: ALCANCE DE LA LICENCIA:** En virtud de la licencia que por este acto otorga VIA ASESORES autoriza en forma expresa a la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, a llevar a cabo los siguientes actos **a)** Utilizar el Software de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas en **LA OFERTA,** todos los documentos y la información anexa al software. **b)** A efectuar las consultas que sean necesarias para la correcta utilización de los programas. **c)** Cualquier otro acuerdo al que llegue VIA ASESORES y la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, podrá ser incluido en el presente contrato como anexo al mismo, siempre y cuando

[Handwritten signature]

VIA Asesores, S.A.
 Soluciones Informáticas
 y Empresariales
 ADMINISTRACIÓN



[Handwritten signature]

ambas partes lo hayan firmado por escrito y manifiesten en forma expresa su voluntad de que el ANEXO forme parte integrante del contrato. **d) VIA ASESORES** tendrá a su cargo el apoyo del sistema ORBIS® en un servidor designado por VIA Asesores y para la cantidad de usuarios especificados en la oferta firmada y aceptada, en el tiempo que se acordara por ambas partes; de requerirse nuevas funcionalidades, deberá solicitar un servicio adicional de VIA ASESORES, que tendrá un costo a definir en su momento. **QUINTA: PLAZOS Y SANCIONES.** El presente Contrato tendrá un plazo PERPETUO con un mínimo de vigencia de un año, para la terminación del mismo es suficiente con un aviso con quince días de anticipación y haber efectuado el pago respectivo del tiempo de uso total del software, el contratista pagará a la municipalidad por tiempo atrasado la suma equivalente al cero punto cinco por millar del valor contratado. **SEXTA: DEL PRECIO Y LOS PAGOS** el monto total del proyecto para un año será por el precio de: **Treinta y tres mil seiscientos Quetzales Exactos (Q33,600.00), el cual se deberá pagar trimestralmente**, la municipalidad puede decidir subir a una licencia con mejores condiciones en cualquier momento, para lo cual deberá notificar por escrito la fecha a partir de la cual desean la nueva licencia y pagar la diferencia de la licencia del año en curso, quedando a discreción si se toma o no la implementación y capacitación previo al pago de la diferencia del monto pagado y la que cuesta la implementación de nueva implementación. A partir del segundo año de uso del sistema, solamente se deberá pagar el arrendamiento del sistema, la capacitación queda a discreción de la municipalidad si se adquiere y paga, considerando la cantidad de agentes nuevos con que pueda contar y que necesiten una capacitación en el uso del sistema. **SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato será financiado con fondos de Ingresos Propios Municipales. **OCTAVA: DE LAS FIANZAS;** el Ingeniero en Ciencias y Sistemas, Roberto Anibal Villate Contreras, se compromete a entregar a esta Municipalidad la fianza: **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO;** que será por el diez por ciento (10%) según el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; del total del valor del contrato; esta fianza deberá constituirse por una afianzadora de reconocida capacidad económica que opere legalmente en la República de Guatemala. **NOVENA: PROHIBICIONES:** I) **1) Obligaciones de VIA ASESORES.** El software descrito en LA OFERTA, VIA ASESORES se obliga a lo siguiente: **A) Habilitar conforme al objeto de este Contrato (Cláusula CUARTA y literal "d"), en un plazo máximo diez días contados a partir de la fecha en la cual la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá mediante comunicación escrita solicita la instalación y haya hecho efectivo el pago inicial. B) Al finalizar la habilitación de los módulos arrendados, se firmará el documento de Entrega y Aceptación de acceso a los mismos. Luego de la cual la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, tendrá un máximo de cinco días hábiles para hacer las pruebas generales, si luego de dicho término no se da respuesta formal por escrito de parte de la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, la instalación en cuestión será automáticamente considerada como Entregada y Aceptada a satisfacción. C) Capacitar a los usuarios en el uso el software ORBIS® tal como se encuentra en el momento de la adquisición del mismo, la cantidad de personas dependerá de los usuarios adquiridos y disponibilidad de los mismos, o cualquier otra forma de licenciamiento de uso especificada. II) Obligaciones de la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá. A) Efectuar los pagos correspondientes a la licencia según la oferta, contrato. B) Preparar el equipo con las características necesarias para el correcto funcionamiento del software. C) Designar**



Municipalidad De Santiago Atitlán
Departamento De Sololá
Secretaría Municipal
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



235

el personal operativo que realizará sus funciones mediante las facilidades aplicativos que proveen los módulos instalados. **D)** Definir las políticas y procedimientos operativos bajo los cuales el personal operativo deberá realizar sus funciones. **E)** Recibir formalmente las actividades completadas por VIA ASESORES. **F)** Si la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá no cuenta con la infraestructura y los recursos requeridos listos, dentro del término de 15 días calendario a partir de la fecha del presente contrato, acepta pagar los derechos de la Licencia de Uso al vencimiento de dicho término. Esto no releva a VIA ASESORES de la responsabilidad de completar sus obligaciones de acuerdo a las cláusulas de este contrato, cuando la infraestructura y recursos estén disponibles. **III)** El contratista no podrá delegar o subcontratar los servicios de este contrato a ninguna persona ajena a su entidad **IV)** No podrá proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que presta. **DÉCIMA: De la Forma del Contrato;** El presente contrato se facciona en papel membretado de la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, con legalización de firmas y que será ejecutado por la modalidad de contrato cerrado. **DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA;** el Ingeniero en Ciencias y Sistemas, Roberto Anibal Villate Contreras, se compromete a entregar a esta Municipalidad, acta notarial que contenga declaración jurada respecto a lo que establecen los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO;** La Municipalidad de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los siguientes casos: a) Por causas legales contenidas en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento b) Por negligencia evidente del Ingeniero en Ciencias y Sistemas, Roberto Anibal Villate Contreras, c) Por vencimiento del plazo establecido para su finalización, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito y; d) Por rescisión acordada entre las partes. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS;** Los otorgantes convienen en que las directas reclamaciones que surjan entre ambos y que deriven de la interpretación del presente contrato; será resuelto en primer orden, directamente entre ellos, con carácter conciliatorio; pero si fuese imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se sometan a la jurisdicción privativa de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA CUARTA: DELITO DE COHECHO;** Declaran los otorgantes que tienen pleno conocimiento del delito de cohecho, regulado en el Código Penal, así como sus penas relativas, por lo cual se someten a la jurisdicción penal, en caso se establezca la infracción de las normas penales correspondientes, no obstante, aseguran que, para el otorgamiento del presente contrato, se han observado las normas legales y procedimiento establecidos en la ley, actuando de buena fe, diligentemente y con probidad. **DECIMA QUINTA: DE LA ACEPTACION;** En los términos y condiciones relacionadas por los otorgantes, el señor Francisco Coché Pablo, en nombre de su representada la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, y el Ingeniero en Ciencias y Sistemas, Roberto Anibal Villate Contreras, expresamente manifiestan que aceptan el contenido íntegro del presente contrato, por ser lo manifestado voluntariamente por ambos otorgantes; y previa lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales; ambos interesados manifiestan que aceptan, ratifican y firman, que de todo lo relacionado Damos Fe.

VIA Asesores, S.A.
Soluciones Informáticas
y Empresariales
ADMINISTRACIÓN






FRANCISCO COCHÉ PABLO
Alcalde Municipal




Roberto Anibal Villate Contreras
Contratista

VIA Asesores, S.A.
Soluciones Informáticas
y Empresariales
ADMINISTRACIÓN

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, el infrascrito **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **FRANCISCO COCHÉ PABLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos dieciocho espacio setenta mil sesenta y siete espacio cero setecientos diecinueve (2218 70067 0719), y el Ingeniero; Roberto Anibal Villate Contreras, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: Un mil Ochocientos cuarenta y cuatro espacio setenta mil trescientos noventa espacio un mil diez (1844 70390 1010). Hago constar que dichas firmas calzan el contrato de Arrendamiento de uso de Software número cero dos guion dos mil veinticuatro de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, para la ejecución del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE SOFTWARE, PARA MULTAS DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLA**, leo íntegramente lo escrito a los signatarios, quienes bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, posteriormente lo hace el notario autorizante que de todo lo relacionado **DOY FE.**




FRANCISCO COCHÉ PABLO
Alcalde Municipal




Roberto Anibal Villate Contreras
Contratista

VIA Asesores, S.A.
Soluciones Informáticas
y Empresariales
ADMINISTRACIÓN


ANTE MÍ:



Licenciado
José Antonio Quiejú Ravinaí
Abogado y Notario



ABOGADOS Y NOTARIOS
SERIE MBLL
8864
Licenciado
José Antonio Quiejú Ravinaí
Abogado y Notario
CÓDIGO NOTARIAL



Licenciado
José Antonio Quiejú Ravinaí
Abogado y Notario